



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 334 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 30 de setiembre del 2016

VISTO: El Informe N° 038-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016; Informe N° 083-2016-OBUNJ-VPACAD-UNJ, de fecha 19 de setiembre del 2016; Oficio N° 194-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016; Proveído N° 1309, de fecha 23 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 27 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 127° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros";

* En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 297° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "La Universidad otorga bolsas de trabajo, becas integrales o parciales que cubren servicios de comedor, a estudiantes de bajos recursos económicos y ser estudiante regular. (...);

Que, mediante el Informe N° 038-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 15 de setiembre del 2016, la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria – Psicología, Unidad dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, informa sobre seguimiento realizado a la joven: Lozada Castillo Eveli Liset, quien solicita media beca para estudiar en el CEPRE UNJ, según evaluación de la Ficha socioeconómica presenta un nivel socioeconómico de ALTORIESGO, asimismo se corroboró que su padre padece de cáncer a las amígdalas y su madre hace aproximadamente un año y dos meses sufrió quemaduras de tercer grado, actualmente son tres hijos que dependen económicamente de sus padres, adjunta a su informe fotos y ficha de evaluación socioeconómica;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 083-2016-OBU-VPACAD-UNJ, de fecha 19 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, opina que es procedente el apoyo solicitado por la joven Lozada Castillo Eveli Liset, toda vez que si lo amerita; por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutivo el otorgamiento de media beca de estudios en el CEPRE UNJ para el ciclo 2016-II;

Del mismo modo, mediante Oficio N° 194-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios, opina que es favorable el otorgamiento de media beca para el CEPRE UNJ, solicitado por la joven en mención. Asimismo, mediante Proveído N° 1309, de fecha 23 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente para ser tratado en sesión de comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, OTORGAR a la joven Lozada Castillo Eveli Liset, media Beca de estudios en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2016-II.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Señorita **LOZADA CASTILLO EVELI LISET**, media Beca de estudios en el CEPRE de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2016-II, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente